

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**

RDO 2017-811

AUTO

Conforme con lo establecido en las pruebas practicadas que dieron lugar al decreto de la nulidad de lo actuado, en lo informado en escrito de fecha 11 de marzo por el apoderado de la parte demandante y con base en lo estipulado en el artículo 293 del C.G.P. Se ordena el emplazamiento del demandado OSCAR OSWALDO ARBOLEDA MUÑOZ, conforme a las normas vigentes del C.G.P. y al decreto legislativo 806 del 4 de junio del 2020.

Por la secretaria del despacho se librar el correspondiente escrito para surtir el emplazamiento-

El presente auto se notificara por estados electrónicos y al email de la parte demandante y su apoderado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

GMR/JUEZ.